

**ACTA DE IMPLEMENTACIÓN ESPECÍFICA N° 1 AL ACTA  
COMPLEMENTARIA N° 6 EN EL CONVENIO MARCO DE  
COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO  
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
(INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA)**

En la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de octubre de 2021, se reúnen en representación del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, el titular de la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, en adelante “LA INSPECCIÓN”, Dr. Ricardo Augusto NISSEN, y en representación de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la “SUPREMA CORTE”: el Lic. Alberto SPEZZI, Subsecretario de Tecnología Informática y el Lic. Néstor TRABUCCO, Secretario de Planificación, y denominadas conjuntamente como “LAS PARTES”, acuerdan en suscribir la presente “Acta de Implementación Específica N° 1” al Acta Complementaria N° 6 en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA), en adelante “ACTA COMPLEMENTARIA N° 6” -suscripta en el día de la fecha-, considerando al respecto:

**1. Objeto:** Se somete a tratamiento por los representantes de los organismos arriba citados (designados cfr. cláusula tercera del “ACTA COMPLEMENTARIA N° 6”) las variantes a los fines de concretar la utilización de herramientas en formato electrónico, determinar la

implementación y toda otra acción que habilite la mejor instrumentación del “ACTA COMPLEMENTARIA N° 6” firmada por ambas partes. A tal fin, se acuerda avanzar en los siguientes puntos previstos en la referida Acta, a saber:

**2. Sistemas Informáticos:** a los efectos establecidos en la cláusula precedente y conforme lo dispuesto en las cláusulas primera y octava del “ACTA COMPLEMENTARIA N° 6”, se pone en consideración las distintas herramientas informáticas necesarias a los fines de la adecuada comunicación entre las partes. Luego de un intercambio de ideas, se conviene -para una primera etapa- que las comunicaciones telemáticas entre “LAS PARTES” se realizarán a través del Sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas. A tal fin, “LA INSPECCIÓN” informará a la “SUPREMA CORTE” los nombres y responsables de cada uno de los casilleros electrónicos relativos a cada área que recibirá notificaciones y realizará presentaciones electrónicas, a los efectos de su creación por parte de la Subsecretaría de Tecnología Informática de la “SUPREMA CORTE”. Seguidamente, para una segunda etapa, la “SUPREMA CORTE” pone a disposición de “LA INSPECCIÓN” el desarrollo de una interface web a los fines de la integración total de los sistemas de comunicaciones electrónicas, las que se efectuarán a través de servicios web (“Web Services”) prestados por ambos organismos, de acuerdo al procedimiento técnico que se definirá de común acuerdo.

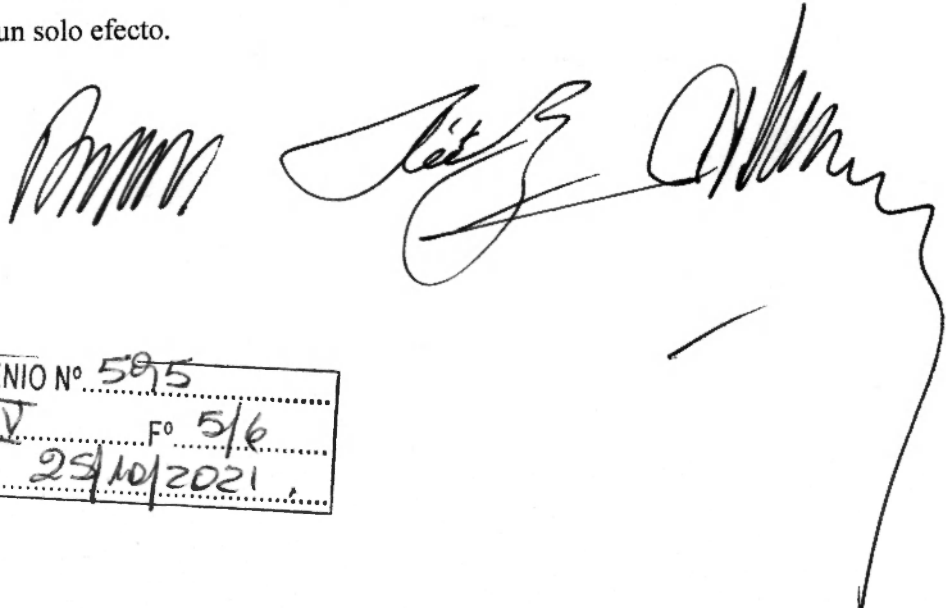
**3. Alcance:** de acuerdo a la cláusula primera del “ACTA COMPLEMENTARIA N° 6”, se conviene que las comunicaciones electrónicas entre ambos organismos se realizarán con los órganos jurisdiccionales y los Registros Públicos de todos los departamentos judiciales, así como con los órganos de gobierno de la “SUPREMA CORTE”.

**4. Tasa:** se acuerda que la implementación tecnológica incluirá tanto los instrumentos que no prevé el pago de tasas, así como los que sí se requiera. En este último caso, se realizará su pago conforme al mecanismo que informará oportunamente “LA INSPECCIÓN” en virtud de lo previsto en la cláusula

quinta del “ACTA COMPLEMENTARIA N° 6”, debiendo acreditarse aquél con el documento judicial que envíe electrónicamente el órgano jurisdiccional a “LA INSPECCIÓN”.

**5. Plazo de implementación:** Se pone a tratamiento el plazo para culminar con la implementación de los servicios detallados en las cláusulas precedentes. Luego de un intercambio de ideas, se conviene en fijar -para la primera etapa- un plazo no mayor a un (1) mes contado desde la firma de la presente acta.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



CONVENIO N° 5015  
T° XIV F° 5/6  
FECHA: 25/10/2021